CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 463 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA Y CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO

OBJETO CONTRACTUAL	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS SUSCRITOS PARA ADELANTAR PROCESOS DE RESTAURACIÓN ACTIVA Y PASIVA PARA CONSOLIDAR LAS ÁREAS DE RECARGA HÍDRICA EN LA ZONA DE RESERVA FORESTAL DEL RÍO LAS CEIBAS Y DEMAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"
NOMBRE DEL CONTRATISTA	CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO C.C. N° 79.142.300 de Bogotá D.C.
VALOR DEL CONTRATO	CIEN MILLONES SEISCIENTOS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS ($100,600,220,oo) M/CTE, incluido los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato
PLAZO DE EJECUCIÓN	La ejecución del presente contrato se establece con una duración de dos (2) meses quince (15) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta la terminación de los convenios interadministrativos objeto de interventoría, sin superar la presente vigencia fiscal.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Será la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, de manera particular las actividades se desarrollarán en los lugares especificados en el cuadro del numeral 1 del literal "**a"** denominado "***OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO".***
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	CR 8 C 34 05 Neiva (H) cquizac@gmail.com 3103214229
ID SECOP II	Móvil. - CM-10-CAM-2024

Entre los suscritos a saber **CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO,** identificado con la cédula de ciudadanía N° 12.209.030 expedida en Gigante (H), actuando en nombre y representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM**, entidad autónoma identificada con el **NIT 800255580-7**, en su condición de director general en virtud de la Ley 99 de 1993, quien para efectos del presente Contrato se denominará la **CORPORACIÓN**, por una parte; y por la otra, **CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO,** identificado con cédula de ciudadanía N° 79.142.300 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., quien para los efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** previa las siguientes consideraciones: **1.** Que el estatuto Superior (art. 2) establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **2.** Que, el artículo 29 constitucional consagra el derecho fundamental al debido proceso y ordena que sea aplicado en todas las actuaciones administrativas y judiciales. **3.** Que el artículo 209 *ibidem*, expresa taxativamente que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **4.** Que el canon 3 de la Ley 80 de 1993 consagra los fines de

Sede Principal
CAM
CAMHUILA
cam_huila
CAMHUILA
Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
radicación@cam.gov.co
(608) 866 4454
www.cam.gov.co

la contratación estatal, y manifiesta que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y en la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. **5.** Que el numeral 1 del artículo 11 *ejusdem*, enuncia que, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso. **6.** Que el artículo 23 ibid, establece que, las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollan con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. **7.** Que el artículo 24 de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se reformó el Estatuto Contractual, consagró que "*la contratación de la Corporaciones Autónomas Regionales incluida la Corporación Autónoma del Río Grande la Magdalena, se someterá al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen".* **8**. Que acorde con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 la competencia para Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad, corresponde al director general de la Corporación. **9.** Que a partir del primero (1) de abril de 2021, conforme Circular Externa N° 001 de 2021, la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, comunicó la obligatoriedad en el uso del Secop II para la vigencia 2021, para todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en el Anexo N° 1 (*Órganos Autónomos - CAM - Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena*), los cuales deberán gestionarse, exclusivamente en el SECOP II. La medida aplica para todas las modalidades de selección del Estatuto General de Contratación Pública (Licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa, contratación mínima cuantía), por tanto, a partir de la fecha la Corporación inició la implementación de esta nueva plataforma. **10.** Que previamente al inicio del proceso de contratación, la Subdirección de Gestión Ambiental elaboró el estudio y documento previo en el que se determinó la necesidad de adelantar el Proceso de Concursos de Méritos, cuyo objeto es "*INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS SUSCRITOS PARA ADELANTAR PROCESOS DE RESTAURACIÓN ACTIVA Y PASIVA PARA CONSOLIDAR LAS ÁREAS DE RECARGA HÍDRICA EN LA ZONA DE RESERVA FORESTAL DEL RÍO LAS CEIBAS Y DEMAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA".* **11.** Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el 24 de septiembre de 2024 la Corporación publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) el aviso de convocatoria pública, el estudio previo, estudio del sector, presupuesto, así como el proyecto de pliego de condiciones, a fin de que los interesados presentaran las observaciones respectivas. **12**. Que habiéndose agotado el período señalado a fin de que los interesados presentaran las observaciones respectivas y en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, la Corporación evidencia la presentación de observaciones y/o sugerencias al proyecto de pliego de condiciones del respectivo proceso. A las cuales, se les concedió respuesta oportuna y de fondo, con la correspondiente publicidad en el SECOP II. Empero, al publicar el Pliego de Condiciones Definitivo, no hubo presentación de observaciones. **13.** Que, justificado en la Apertura de Propuestas del Proceso de referencia, se recibió dos ofertas económicas, las cuáles fueron evaluadas conforme a la exigencia del Pliego de Condiciones. **14.** Que, de acuerdo con lo anterior, la CAM procedió a revisar y evaluar la propuesta allegada, de conformidad con las condiciones del Proceso de Concurso de Méritos N° CM-10-CAM-2024. **15.** Que el respectivo Informe de

Evaluación Preliminar se publicó en el SECOP II, con el objeto de que, realizaran observaciones, sugerencias o subsanaciones al mismo. **16.** Que, según el cronograma de actividades del referido proceso contractual, se tenía hasta el 24 de octubre pasado, para realizar observaciones y sugerencias al Informe de Evaluación Preliminar por parte de los proponentes o ciudadanía en general. **17.** Que, sólo un proponente realizó subsanación. **18.** Que, conforme a la subsanación realizada, el Comité Técnico y Económico determinó que cumplía con los requisitos solicitados, el cual obtuvo un puntaje de 80.25 de 100 puntos posibles cada uno. **19.** Que, bajo lo anterior y, observando un solo proponente habilitado dentro del presente proceso de selección, se determinó el consolidado de puntaje obtenido de 80.25 de 100 puntos posibles, de conformidad con el evaludor técnico y económico. **20.** Que, en tal sentido, conforme a la asignación del puntaje concedido por el Comité Evaluador del Aspecto Técnico y Económico al proponente **CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO**, se procede admitir y elegir la misma, por considerar el mejor ofrecimiento realizado. **21.** Que, en ese sentido, el Comité Evaluador recomendó al DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, adjudicar el PROCESO DE CONCURSOS DE MÉRITOS ABIERTO N° CM-10-CAM-2024, cuyo objeto es *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS SUSCRITOS PARA ADELANTAR PROCESOS DE RESTAURACIÓN ACTIVA Y PASIVA PARA CONSOLIDAR LAS ÁREAS DE RECARGA HÍDRICA EN LA ZONA DE RESERVA FORESTAL DEL RÍO LAS CEIBAS Y DEMAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"*, al proponente denominado **CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO,** identificado con cédula de ciudadanía N° 79.142.300 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., por un valor de **CIEN MILLONES SEISCIENTOS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS ($100,600,220,oo) M/CTE**, incluido los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, conforme al ofrecimiento realizado. **22.** Que, por tal recomendación, el 25 de octubre de 2024 se expide el acto administrativo N° 3702 *"POR MEDIO DEL CUAL, SE ADJUDICA EL PROCESO CONTRACTUAL DE CONCURSOS DE MÉRITOS ABIERTO N° CM-10-CAM-2024".* **23.** Que, en ese sentido, se suscribe el presente vínculo contractual, observando plenamente las siguientes cláusulas contractuales:

PRIMERA. OBJETO: *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS SUSCRITOS PARA ADELANTAR PROCESOS DE RESTAURACIÓN ACTIVA Y PASIVA PARA CONSOLIDAR LAS ÁREAS DE RECARGA HÍDRICA EN LA ZONA DE RESERVA FORESTAL DEL RÍO LAS CEIBAS Y DEMAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA".*

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: CONTRATISTA:

ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN:

La interventoría se regirá por lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 artículos 82 al 86 y, el Manual de interventoría y contratación de la Corporación y demás normas que complementen, amplíen o modifiquen.

La interventoría se hará de manera presencial a través del personal asignado por el interventor.

La ejecución se desarrollará dentro de un espíritu de colaboración constante entre el Contratante, los contratistas, Proyectistas y el personal profesional, técnico, administrativo y asesores para el control del presupuesto y de la programación de la obra.

La interventoría debe utilizar y desarrollar procedimientos y controles que incluyen también aspectos técnicos, que se resumen a continuación, que se deben entender de manera concordante con las obligaciones específicas de la interventoría. Las especificaciones y actividades que se relacionan a continuación no limitan a la Corporación para que exija la ejecución de otras labores necesarias para el normal y correcto desarrollo del contrato de interventoría. No obstante, el interventor deberá seguir minuciosamente las especificaciones técnicas del contrato de obra objeto de seguimiento a fin de verificar su cumplimiento por el contratista ejecutor.

- **Preliminares e iniciación del contrato**.

El interventor debe hacer una revisión cuidadosa de todos los documentos suministrados por la Corporación y el Contratista derivados del proceso de contratación del que se derivó la suscripción del contrato objeto de la interventoría, para tener conocimiento completo y detallado del objeto del contrato, de los respectivos pliegos de condiciones; del contrato mismo; de las especificaciones; de la propuesta del contratista; del cronograma de ejecución y de cualquier otro documento que haga parte del contrato.

Se debe realizar una revisión de los documentos jurídicos del contrato, se debe mantener un control y seguimiento estricto a la vigencia de las pólizas, en concordancia con lo establecido en el contrato.

La interventoría deberá acordar con el contratista de obra y el supervisor de su contrato los procedimientos y trámites que deberán seguir los documentos que afecten el desarrollo del contrato y las relaciones entre las partes que en él intervienen.

Con el fin de identificar posibles inconsistencias que pudieran dar origen a futuros reclamos o controversias se deberán definir, establecer y efectuar las actividades de control.

- Suscribir con el supervisor del contrato el acta de iniciación de la interventoría.
- Efectuar, en coordinación con el contratista, el reconocimiento de las zonas del proyecto para verificar su estado, accesos, permisos y demás aspectos que resulten necesarios para la ejecución del proyecto y de la Interventoría, dejando las respectivas constancias.
- Llevar con el contratista una bitácora de obra, en donde se registran diariamente todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos. Exigir las firmas de las personas directamente implicadas en la ejecución de la obra
- Verificar que el objeto contratado se cumpla de manera idónea y oportuna, de conformidad con los cronogramas, propuestas técnica y económica, metodología y especificaciones pactadas en el contrato.
- Efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes, establecer los incumplimientos y recomendar los correctivos y las sanciones a que haya lugar.
- Exigir del contratista el cumplimiento de las normas técnicas obligatorias de calidad de los servicios contratados.

- Tomar los datos y hacer los cálculos necesarios para cuantificar los trabajos realizados y previstos en el contrato a través del fondo de contingencia, para los efectos del pago.
- Analizar con el Contratista las especificaciones del proyecto, el cronograma de trabajo, el equipo disponible, la seguridad industrial e higiene del personal a cargo de los trabajos, y en general todo aquello que permita el correcto desarrollo del objeto contractual.
- Informar periódicamente a la Dirección General, a través del supervisor, la forma como se desarrolla la ejecución del contrato, indicando todos los detalles que sean necesarios, y poniendo en conocimiento las irregularidades, y demás circunstancias atinentes al cumplimiento del contratista, a fin de que sean trasladados a la entidad ejecutora.
- Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista; avisar de ellas de manera oportuna al supervisor, a la Dirección General, resolviendo oportunamente aquellas que sean de su competencia.
- Comunicar en forma inmediata a la Dirección General, a través del Supervisor, las determinaciones tomadas relacionadas con la ejecución del contrato, de lo que enviará copia al contratista.
- Adelantar las revisiones periódicas que sean necesarias para garantizar que el contratista cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad del objeto contratado.
- Verificar que el contratista mantenga durante la ejecución del contrato, el personal ofrecido en la propuesta y demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
- Adoptar, durante el desarrollo y ejecución del contrato, todas las medidas que sean necesarias para asegurar y mantener las condiciones técnicas, mecánicas, profesionales, económicas y financieras ofrecidas por el contratista.
- Vigilar el cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones legales de carácter laboral vigente y exigir que se apliquen las normas de seguridad industrial que son de cumplimiento obligatorio.
- Solicitar a la Dirección General, su intervención cuando las circunstancias, naturaleza o magnitud del asunto así lo requieran.
- Acompañar las comisiones evaluadoras o de inspección enviadas por la Corporación u otras entidades y autoridades de control y suministrarles los datos pertinentes que sean requeridos.
- Tener especial cuidado en que la entidad ejecutora está amparada por las garantías contractuales establecidas; así mismo exigir con la debida anticipación su renovación o modificación si fuere el caso.
- Verificar que las obras se reciban de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato y ofrecidas en la propuesta del contratista, para lo cual deberá comprobar su calidad y estabilidad de las obras.
- Revisar y validar, las pruebas de laboratorio de concretos en los cimientos, zapatas, vigas y columnas si fuera el caso.
- Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por el proveedor del contratista, resolviendo aquellas que sean de su competencia o dando traslado de las que no lo sean, adjuntando en todo caso su concepto al respecto.
- Exigir que el contratista, ocupe en el lugar de los trabajos el personal profesional y técnico ofrecido y aprobado en la propuesta, para que las actividades se ejecuten en forma ágil, y eficiente.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro oportuno de las sanciones, multas y garantías a que hubiere lugar.

- Actuar de tal modo que se impida que por causas imputables a él o al contratista, sobrevenga un mayor costo en contra de los intereses patrimoniales de la Corporación, en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Verificar y autorizar las actas parciales y final de pago que se presenten en el desarrollo del contrato.
- Exigir al contratista la iniciación y ejecución de los trabajos en los plazos establecidos en el contrato.
- Velar por que la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.
- Controlar el avance del contrato de obra, de acuerdo con el cronograma de programación de la obra, previamente presentado por el contratista y aprobado por la Interventoría.
- Programar una reunión de Comité de Obra semanal con el contratista, el supervisor del contrato y demás personal que intervenga en la ejecución de los trabajos. Se llevarán actas de Comité de los puntos tratados, los problemas que se hayan presentado y las soluciones adoptadas.
- En los casos que se requiera, deberá relacionar los incumplimientos totales y parciales y solicitar si se considera pertinente, en forma motivada, la aplicación de las sanciones o multas, a que hubiere lugar.
- Exigir al contratista el cumplimiento del cronograma de trabajo aprobado por el supervisor. En caso de incumplimiento por causas imputables al contratista, informar a la Dirección General para que se hagan efectivas las sanciones correspondientes.
- Verificar el cumplimento de las obligaciones de seguridad industrial y salud ocupacional en el proyecto objeto de seguimiento.
- Implementar y hacer cumplir la normatividad ambiental vigente.
- Elaboración de Actas:
- Suscribir con el supervisor delegado por La la CAM de los proyectos el acta de iniciación de la interventoría y de los respectivos contratos supervisado, copias de la cuales serán enviadas de inmediato a archivo de la respectiva carpeta – contrato.
- La interventoría deberá consignar en las respectivas actas de comité técnico todos los acuerdos y pactos que sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo del contrato, y que propendan por la defensa de los intereses de la Corporación. Adicionalmente deberá elaborar las siguientes actas, en las fechas en que realmente se produzcan los hechos a que se refieren:

    - Actas de inicio de los convenios
    - Actas de suspensión.
    - Actas de reanudación.
    - Actas de recibo final.
    - Actas de liquidación de los convenios a cargo, de acuerdo con los plazos establecidos en la Ley 80 y Ley 1150 de 2007.
    - Actas de comités de interventoría de cada uno de los convenios.
    - Actas de recibo y entrega de interventoría.
    - Actas parciales de avance.
    - Otras actas especiales

Todo lo anterior de acuerdo con lo indicado por la Supervisión y con los soportes técnicos y borradores que deberán ser enviados oportunamente por el Contratista de obra a la Interventoría y que servirán de soporte de las actas y demás documentos técnicos.

En el acta de inicio se dejará constancia del personal propuesto disponible en el sitio de ejecución del contrato, así como cualquier información que considere necesaria.
Organizar y mantener actualizado el archivo propio de la interventoría y entregarlo copia para archivo en la carpeta – contrato y mantenerlo a disposición de la entidad cuando se lo solicite.
Elaborar y allegar a la entidad ejecutora, con copia a la Corporación los documentos requeridos para la liquidación del respectivo contrato, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.

Informes: Realizar los siguientes informes en donde se consignará el avance de la obra de acuerdo con la programación y ejecución del contrato, atrasos en tiempo, costos, observaciones generales, cuadros comparativos, gráficos, fotografías, anexos, etc.: 1) Informe semanal; 2) Informe mensual; y 3) Informe final

Cargas de Trabajo. La dedicación del equipo interventor al desarrollo de la interventoría debe ser conforme a las exigencias que demanda la Corporación, siendo obligación de la interventoría, informar sobre su cumplimiento o incumplimiento.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales, serán obligaciones del Contratista las siguientes:

1. Cumplir oportunamente el objeto contractual, no solo a lo que en él se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella, según la disposición del artículo 1603 del Código Civil y artículo 863 y 871 del Código de Comercio.
2. Cumplir el objeto del Contrato, realizando seguimiento permanente en la ejecución y entrega de la obra contratada en el plazo estipulado, conforme a los criterios calidad exigible, las especificaciones de construcción con sujeción a los precios unitarios estipulados.
3. Como requisito para la suscripción del acta de inicio deberá presentar la afiliación del personal empleado para la ejecución del contrato (el personal propuesto como equipo técnico) al sistema integral de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales).
4. Adoptar la política de cero papeles y demás programas de uso eficiente y ahorro de recursos, implementada por la **CORPORACIÓN** a través del Sistema Integrado de Gestión.
5. Disponer de los elementos de seguridad industrial que se requieran para adelantar las actividades propias del contrato.
6. Acreditar en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 adicionado mediante el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la afiliación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje — SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar — ICBF, y las cajas-de Compensación

Familiar, cuando corresponda, respecto al personal vinculado en cumplimiento del objeto contractual.

7. Mantener indemne a la **CORPORACIÓN** de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas y proveedores y demás servicios requeridos para la ejecución del Contrato.
8. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio a la **CORPORACIÓN** o a un tercero, de conformidad con la Ley 80 de 1993.
9. Indemnizar y asumir todo daño que cause a terceros o al personal contratado para la ejecución del Contrato.
10. Asumir el pago de los costos y gastos directos e indirectos de las cargas impositivas que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.
11. Notificar a la **CORPORACIÓN** en caso de cesión, compra o venta de derechos económicos, societarios o de cualquier índole, que estén relacionados con el Contrato.
12. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
13. Presentar los documentos que le solicite el supervisor y/o supervisor.
14. Asumir los riesgos previsibles de la ejecución del Contrato, y adoptar todas las medidas necesarias para mitigarlos.
15. Mantener las condiciones exigidas y ofrecidas en su Oferta durante la ejecución del Contrato.
16. Presentar todos los documentos requeridos para la suscripción del acta de inicio ante el Supervisor.
17. **EL CONTRATISTA** velará por el cumplimiento de la normatividad ambiental legal vigente establecida para este tipo de obras, al igual que el acatamiento de las condiciones y estipulaciones generales y particulares estipuladas en el respectivo contrato. Entre otras, el interventor realizara los procesos y actividades enfocadas a la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en los estudios de impacto ambiental y/o planes de manejo ambiental y de disposición de residuos sean implementados para minimizar los efectos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normatividad aplicable y las directrices dicten las entidades competentes.

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA tendrá las obligaciones específicas que se indican a continuación, clasificadas según el tema al que corresponden, así:

a. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. Realizar la interventoría y seguimiento a la ejecución del objeto contractual en los lugares y cantidades que se indican a continuación:

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 463 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA Y CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO

MUNICPIO	VEREDA	PREDIO	Instalación aislamientos en predios en la zona forestal protectora de la Cuenca (Ml) y Ecosistemas estrategicos y RNSC (**postes de madera rolliza**)	Instalación aislamientos en predios en la zona forestal protectora de la Cuenca (Ml) (**postes de madera plastica**)
LA PLATA	LA CANDELARIA	CHUSCAL.		6.303
LA PLATA	MONSERRATE	LA CRISTALINA		4.000
LA PLATA	LA ESTRELLA	LOTE TRES SAN ANTONIO		1.811
LA PLATA	LA ESTRELLA	LOTE 1		2.000
LA PLATA	LA ESTRELLA	BUENAVISTA		2.500
LA PLATA	LA CAÑADA	LA HONDA		3.117
LA PLATA	EL TABLÓN	LOTE LA ESTRELLA EL TABLÓN - QUEBRADA LOS CAUCHOS		1.540
LA PLATA	EL TABLÓN	LOTE QUEBRADA LOS CAUCHOS		2.400
LA PLATA	EL TABLÓN	LA ESTRELLA		1.200
LA PLATA	SAN ISIDRO- JAZMÍN	EL ARRAYAN		1.050
LA PLATA	MONTEBELLO	LOS ROBLES		1.000
LA PLATA	SANTA MARTHA	LOTE		340
LA PLATA	SANTA MARTHA	EL INCIENSO		1.600
LA PLATA	EL CARMELO	BABILONIA		1.000
LA PLATA	LADERAS	LOTE DOS		2.220
LA PLATA	SAN ANTONIO	BETANIA		1.570
LA PLATA	ALTO GETZEN	LA PRIMAVERA		2.015
LA PLATA	ALTO GETZEN	HONDA		3.080
LA PLATA	ALTO RETIRO	EL DESENGAÑO		1.500
LA PLATA	ALTO RETIRO	EL ATRATO		1.500
LA PLATA	ALTO RETIRO	LA VICTORIA		500
IQUIRA	EL JARDIN	El Anón	750	
IQUIRA	LA HOCHA	Loma De La Cueva	250	
IQUIRA	LA HOCHA	Las Mangas	300	
IQUIRA	EL PATO	Alemania	1.500	
IQUIRA	VILLAMARIA	Lote El Mirador	200	
IQUIRA	EL CAMCHIMBO	San Luis	700	
IQUIRA	SAN FRANCISCO	El Mirador y El Paraiso	500	
IQUIRA	SAN FRANCISCO	El Caracol	800	
IQUIRA	SAN FRANCISCO	Las Mercedes	1.100	
TOTAL OBRAS ZONA DE RESERVA			**6.100**	**42.246**

2. Adelantar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica de conformidad con las normas vigentes y con el manual de contratación e interventoría de la **CORPORACIÓN**, vigente a la fecha de contratación o cualquiera que lo modifique o sustituya durante la ejecución de los contratos principales, mediante el cual se ejecuta el proyecto que es objeto de interventoría; los contratos tienen los siguientes objetos: "*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, EL MUNICIPIO DE IQUIRA, PARA REALIZAR EL ESTABLECIMIENTO DE AISLAMIENTOS PARA LA RESTAURACIÓN PASIVA, EN PREDIOS DE CONSERVACIÓN DEL MUNICIPIO DE IQUIRA – HUILA*", firmado entre el municipio de Iquira y la CAM; y "*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, EL MUNICIPIO DE LA PLATA Y ASOMSURCA, PARA REALIZAR EL ESTABLECIMIENTO DE AISLAMIENTOS PARA LA RESTAURACIÓN*

PASIVA, EN PREDIOS DE CONSERVACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA PLATA – HUILA", firmado entre el Municipio de La Plata, La CAM y ASOMSURCA".

3. Realizar las visitas necesarias de campo durante la ejecución de los convenios, a cada uno de los sitios donde se ejecutarán las obras, actividades y/o inversiones. De cada visita se deberán tomar registros fotográficos y coordenadas geográficas para su localización exacta, y presentar informes, de conformidad con el formato que se acuerde con la Subdirección de Gestión Ambiental de la **CORPORACIÓN** al inicio de los convenios;
4. Evaluar los informes presentados por los ejecutores de los convenios objeto de esta interventoría, verificar la documentación anexa y emitir para el caso el respectivo concepto de la interventoría, para el recibo o no de las actividades y obras, así como sus respectivos desembolsos;
5. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones que tienen los ejecutores para con la **CORPORACIÓN**, e informar oportunamente y por escrito a la **CORPORACIÓN** cualquier anormalidad;
6. Proyectar y suscribir actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo final y liquidación del contrato, cuya interventoría le haya sido asignada;
7. Proyectar solicitudes de desembolso de los convenios objeto de esta interventoría, conforme a las actas parciales de recibo de actividades, Las actas de recibo parcial deben estar soportadas con un documento o acta de cantidades de obra ejecutadas, las cuales debe incluir la descripción de la actividad, el valor unitario, cantidad ejecutada, valor ejecutado y costo indirectos, estas actas de corte deben estar únicamente firmadas por la interventoría y el ejecutor;
8. Informar a la **CORPORACIÓN**, los sitios de extracción de madera realizada por el Municipio de Iquira y realizar su verificación de aprovechamiento, al igual que los permisos de aprovechamientos forestales que realice el Municipio de Iquira para sus aislamientos;
9. Realizar a los ejecutores de los convenios objeto de interventoría la solicitud de actualización de pólizas si a ello hubiere lugar;
10. Verificar conforme a los requisitos de Ley, los documentos técnicos y jurídicos que soportan las solicitudes de desembolso presentada por los ejecutores;
11. Adoptar la política de cero papeles y demás programas de uso eficiente y ahorro de recursos, implementada por la **CORPORACIÓN** a través del Sistema Integrado de Gestión;
12. Disponer de los elementos de seguridad industrial que se requieran para adelantar las actividades propias de los convenios;
13. Informar a la **CORPORACIÓN** oportunamente un posible incumplimiento de los ejecutores de los convenios objeto de interventoría;
14. Dar cumplimiento a la normatividad vigente con respecto al Sistema de Riesgos laborales y la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo SG-SST en cumplimiento de la Resolución No. 312 de 2019 y suministrar a la **CORPORACIÓN** la información y documentación que ésta solicite en cumplimiento de la normatividad vigente.
15. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el Art. 1, Parágrafo 2, de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Art. 23, y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARP), según el caso;

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 463 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA Y CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO

Aspectos Administrativos:

1. Exigir a los ejecutores la entrega de los análisis de precios unitarios de las actividades estipuladas en las reglas de participación, los cuales son la base para la aprobación y fijación de las actividades no previstas que se requieran en el desarrollo del proyecto.
2. Hacer cumplir durante el desarrollo del contrato los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de estos al contrato, así mismo se exigirá la afiliación a la EPS y ARP de la totalidad del personal que intervenga en la obra. Se verificará el cumplimiento del pago de los salarios y prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales, así como las obligaciones parafiscales del personal vinculado en la ejecución del contrato.
3. Programar y coordinar por lo menos una reunión mensual con los ejecutores y la **CORPORACIÓN**, para evaluar el desarrollo de los convenios y se llevará un estricto control de las actas de las reuniones, las cuales serán entregadas en los informes periódicos que se entreguen.
4. Elaborar, revisar y suscribir las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato como son: Actas de iniciación de los trabajos, actas de reuniones que se celebren en la obra o en las instalaciones de la entidad, actas de suspensiones, de terminación, de recibo final y liquidación de obra, las cuales deberán ser firmadas por la entidad, la interventoría y el contratista, según el caso.
5. Revisar las solicitudes de adición y/o prórroga del plazo de ejecución de los convenios, requeridas por los ejecutores y se emitirá un concepto técnico al respecto a la entidad. Así mismo, elaborar los documentos de justificación, debidamente soportados y aprobados por el Representante legal, de la viabilidad de las solicitudes de modificación, suspensión, reiniciación o liquidación de los convenios.
6. Revisar la vigencia de las pólizas de los convenios y contratos derivados y, cuando sea necesario ampliarlas en plazo, requerir al efecto al contratista antes del vencimiento, en un tiempo no menor de cinco (5) días hábiles, para que se adopten las medidas que se consideren pertinentes.
7. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución de los trabajos y elaborar las respectivas actas a que haya lugar.
8. Exigir y controlar la permanencia en los frentes de trabajo, del residente de obra y demás profesionales del contratista.
9. Exigir al contratista el estricto cumplimiento de las normas de seguridad industrial con el fin de salvaguardar la integridad física de los operarios y de todas las personas que transitan por la zona de ejecución de las obras.
10. Realizar evaluaciones periódicas sobre el avance del proyecto, en relación con el cronograma, con el fin de prever incumplimientos parciales o definitivos del contrato. Efectuar los requerimientos a que haya lugar al contratista.
11. Elaborar el proyecto de liquidación del contrato y remitir a la entidad para su revisión y aprobación final, junto con la totalidad de los soportes.
12. Revisar y aprobar las hojas de vida y demás documentos de los profesionales que intervendrán en el contrato y/o cuando se requiera nuevo personal.
13. En los casos en que amerite, ordenar la suspensión temporal de la respectiva ejecución hasta tanto no se tomen las medidas correctivas del caso a satisfacción de la interventoría y/o de la **CORPORACIÓN**, cuando el contratista utilice procedimientos

inaceptables u operaciones que presenten riesgos para el personal, para los trabajos, para el contratista o para la entidad o terceros.

14. Exigir al contratista el cambio de procedimientos o equipos y la disposición de medidas que considere necesarias por razones de seguridad, riesgo de perjuicios o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución del objeto contractual.
15. Exigir verificadas e implementadas las medidas correctivas de las actividades incorrectamente ejecutadas, para que el contratista, a su costo, las realice correctamente sin derecho a remuneración adicional, de acuerdo con las especificaciones, técnicas, planos de referencia y demás condiciones del contrato.
16. Verificar que el contratista mantenga a tiempo, durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos.
17. Impartir por escrito todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones que se requieran para el correcto desarrollo de los trabajos; todas las instrucciones que impartan al contratista serán por escrito y con copia a la **CORPORACIÓN**.

Aspectos Técnicos:

1. Vigilar que las actividades se ejecuten técnicamente y se verificará el cumplimiento de las condiciones generales y específicas técnicas para la correcta ejecución, se evitará entrabamientos con el contratista y se colaborará en la solución de problemas surgidos en el desarrollo de este a fin de cumplir a satisfacción la ejecución del contrato.
2. Coordinar y asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato.
3. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y verificar que la implantación de proyecto realizada por el contratista sea la correcta.
4. Verificar las cantidades de obra establecidas en los convenios y, a partir de la información suministrada, presentará un informe a la entidad sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo del contrato y que puedan implicar modificaciones de este.
5. Consolidar, verificar y aprobar las cantidades de obra ejecutadas para la elaboración de las mediciones de los cortes de obra, para lo cual realizará un documento o acta de cantidades de obra ejecutadas, las cuales debe incluir la descripción de la actividad, el valor unitario, cantidad ejecutada, valor ejecutado y costo indirectos, estas actas de corte deben estar únicamente firmadas por la interventoría y los ejecutores.
6. Verificar que los ejecutores cumplan con las normas y especificaciones técnicas establecidas por la entidad. En caso de identificación de cambio de especificaciones coordinar reunión extraordinaria con los ejecutores y las entidades aportantes, a fin de evaluar y aprobar los cambios, de lo cual se realizará la respectiva acta.
7. Verificar y garantizar que, en la ejecución de las obras, los ejecutores cumplas con las obligaciones de adelantar procedimientos adecuados de construcción y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad y acabados.
8. Realizar los controles de las actividades programadas, así como recomendar los ajustes a que haya lugar en forma oportuna.
9. Exigir que la totalidad del personal de los ejecutores mantengan durante el tiempo de ejecución de los trabajos la dotación adecuada para la labor desempeñada y todos los elementos de seguridad industrial necesarios para la correcta ejecución de las actividades a desarrollar.

10. Verificar que los ítems y actividades se realicen de acuerdo a las características técnicas y presupuestales definidas en los estudios previos y en el contrato que suscriba la Corporación producto de los convenios suscritos con los municipios de La Plata, Iquira y la EFH S.A.

Aspectos Financieros:

1. Revisar y aprobar las solicitudes de pago realizadas por los ejecutores.
2. Presentar un balance económico de ejecución del contrato, así como la concertación de cantidades para la liquidación final para efectos de la liquidación del contrato.
3. Efectuar el control de la administración y desarrollo financiero del contrato, velando porque se cumplan las condiciones de salubridad, seguridad industrial, vinculación del personal contratista a los sistemas generales de seguridad social y que se encuentre a paz y salvo con dichas entidades; así mismo que los ejecutores de obra se encuentre a paz y salvo con los aportes parafiscales al SENA, ICBF y cajas de compensación, en los términos de ley.
4. Efectuar un control detallado de inversión en el contrato.
5. Verificar y soportar con cotizaciones los costos de los ítems que surjan en el caso a que halla a lugar de realización de actividades nuevas.
6. Realizar mensualmente un informe técnico de avance con análisis del avance financiero de las actividades ejecutadas, a fin de prever con la suficiente anticipación eventuales necesidades de modificaciones de reserva o de disponibilidades presupuestales o cualquier otra medida que la **CORPORACIÓN** tome para asegurar el flujo de fondos del contrato.

Aspectos Jurídicos:

1. Constatar de manera permanente el estado de las pólizas y garantías constituidas por los ejecutores, en virtud de las estipulaciones contractuales, a fin de verificar su concordancia con lo pactado en los Convenios objeto de interventoría de obra, sus anexos y modificaciones, prórroga y adiciones y exigir el cumplimiento de sus obligaciones al respecto.
2. En general, asesorar, apoyar y mantener informada a la **CORPORACIÓN**, en todos los asuntos jurídicos que se susciten en desarrollo de las obras objeto de los Convenios, para resolver las peticiones y reclamos jurídicos del contratista, respecto a la ejecución de las obras objeto de esta interventoría, dándoles respuesta, en primera instancia, para luego someterlas a aprobación de la Subdirección que hará el seguimiento al contrato de Interventoría.

b. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA.

1. Atender y absolver las observaciones y requerimientos formulados por la **CORPORACIÓN**, el Supervisor o de los organismos de control.
2. Presentar informes técnicos, administrativos, contables, jurídicos y financieros de avance de la ejecución física semanales, mensuales y final del contrato objeto de interventoría, conforme a presentación de informes del contrato de obra. Dichos informes estarán soportados con los Informes de ejecución física y financiera, actas

parciales, finales, de liquidación, informes de interventoría, desembolsos autorizados, comprobantes de egreso, órdenes de pago, registros fotográficos, registros presupuestales, entre otros; ejecutados por el contrato objeto de esta interventoría

3. Diligenciar el formato de inversiones F-CAM-066, con cada una de las inversiones recibidas, que será requisito previo para la liquidación del contrato, la cual se debe presentar en medio físico y magnético.
4. Presentar los informes conforme lo requiera la Corporación, para cada pago parcial que se efectúe y uno al final de la ejecución del contrato. Los informes deberán reportar el detalle de todas las actividades realizadas en el periodo, acompañados de los registros fotográficos y demás soportes que exija la Supervisión;
5. Elaborar y presentar las actas de necesarias de acuerdo con los porcentajes de ejecución.
6. El contratista deberá publicar todos los documentos derivados de la ejecución contractual, a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

Nota: La aprobación por parte de la CAM de algún procedimiento o método utilizado por el Contratista, no delega la responsabilidad ni implica la asunción de riesgos por parte de la CAM. El Contratista es el único responsable por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

1. **REQUISITOS PARA CUMPLIR POR PARTE DEL BENEFICIARIO (En caso de que Aplique):**

Verificar que, los beneficiarios del proyecto asociado a la presente contratación cumplan con los siguientes requisitos:

1. Verificar la suscripción de permiso de servidumbre para la ejecución de las obras o actividades en predios privados.
2. Verificar que cuente con el espacio adecuado para la ejecución de actividades.

2. **OBLIGACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

1. Vincular y mantener en la ejecución de las actividades, la totalidad del personal requerido y propuesto para tal fin.
2. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en relación con los elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra; manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual y; dotación de calzado y vestido de labor.
3. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra y, garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios también cumplan con sus obligaciones laborales.
4. Cumplir con los pagos frente al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje — SENA, Instituto Colombiano de Bienestar

Familiar — ICBF y las cajas de Compensación Familiar (salud, pensión, ARP) y parafiscales, según lo establecido en el Art. 1 Parágrafo 2 Ley 828 del 2003 y Ley 1150 de 2.007 Art. 23 cuando corresponda, respecto del personal vinculado a la ejecución de la obra, y garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios también cumplan con sus obligaciones frente a estos sistemas.

5. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve al personal o los subcontratistas contra la **CORPORACIÓN**, por causa o con ocasión del contrates.
6. No contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

C. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:

1. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al **CONTRATISTA** el cumplimiento del mismo, a través de quien para ello designe y quien actuará como supervisor del contrato;
2. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo;
3. Entregar al **CONTRATISTA** los documentos e información necesarios con que cuenta la **CORPORACIÓN** sobre el área objeto de ordenación, para el cumplimiento del objeto del contrato;
4. Revisar y dar visto bueno de los productos presentados por el interventor para efectuar cada uno de los pagos;
5. Solicitar las pólizas exigidas en el presente proceso de selección y realizar su aprobación.
6. Tramitar teniendo en cuenta la forma de pagos, las facturas y demás documentos para pagar los servicios contratados en la forma establecida en los términos y condiciones contractuales;
7. Informar y entregar al interventor, en los eventos en que se requiera, los procedimientos, instructivos, formularios, etc., conforme con los cuales debe ejercer el contrato;
8. En coordinación con el interventor, liderar y acompañar el desarrollo de los espacios de trabajo con los actores de cuenca;
9. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos. anexo técnico y en el Contrato.
10. Ejercer la supervisión a la ejecución del contrato para ello el supervisor deberá actualizar la plataforma del SECOP II de acuerdo a sus roles y responsabilidades.
11. Las demás obligaciones inherentes, a la ejecución del objeto contractual.

TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **CIEN MILLONES SEISCIENTOS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS ($100,600,220,oo) M/CTE**, incluido los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, conforme al ofrecimiento realizado.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 463 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA Y CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO

PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CM-010-CAM-2024

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS SUSCRITOS PARA ADELANTAR PROCESOS DE RESTAURACIÓN ACTIVA Y PASIVA PARA CONSOLIDAR LAS ÁREAS DE RECARGA HÍDRICA EN LA ZONA DE RESERVA FORESTAL DEL RÍO LAS CEIBAS Y DEMAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

COSTOS DIRECTOS

Interventoría	Unidad	Cantidad	No. Meses	Vr. Mes	Dedicación	Total
Director y/o Coordinador de la Interventoría	Persona	1	2.5	3,300,000	70%	$ 5,775,000
Residente de Interventoría	Persona	1	2.5	2,500,000	100%	$ 6,250,000
Inspector de obra	Persona	3	2.5	2,000,000	100%	$ 15,000,000
Apoyo administrativo	Persona	1	2.5	1,800,000	100%	$ 4,500,000
SUBTOTAL COSTOS PERSONAL						**$ 31,525,000**
TOTAL COSTOS DIRECTOS CON FACTOR MULTIPLICADOR (A)					**2.2**	**$ 69,355,000**
COSTOS INDIRECTOS						
Oficina		3		2,300,000		6,900,000
Transporte - otros		15		450,000		6,750,000
Informes		3		511,000		1,533,000
TOTAL OTROS COSTOS (B)						**$ 15,183,000.00**
VALOR TOTAL DE LOS COSTOS (A+B)						**$ 84,538,000**
IVA (C)					19%	$ 16,062,220.00
TOTAL (A+B+C)						**$ 100,600,220**

CUARTA – FORMA DE PAGO: **LA CORPORACIÓN** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato, así:

PAGOS PARCIALES: en el mismo porcentaje del valor de las cantidades recibidas del contrato de objeto de interventoría hasta un 80% del valor del contrato de interventoría.

Para cada uno de los pagos se requerirá previamente la respectiva acreditación de **EL CONTRATISTA** sobre el cumplimiento en el pago de sus aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión, ARL) y parafiscales, según lo establecido en el artículo 1 Parágrafo 2 Ley 828 del 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.mente la respectiva acreditación de **EL CONTRATISTA** sobre el cumplimiento en el pago de sus aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión, ARL) y parafiscales, según lo establecido en el artículo 1 Parágrafo 2 Ley 828 del 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.iamente la respectiva acreditación del contratista sobre el cumplimiento en el pago de sus aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión, ARL) y parafiscales, según lo establecido en el artículo 1 Parágrafo 2 Ley 828 del 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PAGO FINAL: el veinte por ciento (20%) restante del valor total del Contrato, con la suscripción del Acta de Recibo Final y Acta de liquidación del Contrato de Interventoría aprobadas por el supervisor, una vez terminando y liquidado el contrato de obra objeto de interventoría.

NOTA 1: Para el último pago se deberá aportar:

1) informe de cumplimiento final expedido por el supervisor del contrato, que deberá contener como mínimo:

2) Informe Final de actividades de seguimiento del contrato objeto de interventoría y del cumplimiento de las obligaciones del contrato de interventoría, aprobado por el Supervisor, que deberá contener como mínimo:

- Informe de actividades del cumplimiento de las obligaciones del cumplimiento de las actividades del contrato de interventoría
- Registro fotográfico
- Soportes de pago de la seguridad social
- Pólizas actualizadas.
- Cuenta de cobro o factura
- RUT.

QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: La ejecución del presente contrato se establece con una duración de dos (2) meses quince (15) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta la terminación de los convenios interadministrativos objeto de interventoría, sin superar la presente vigencia fiscal.

SEXTA – LUGAR DE EJECUCIÓN: Será la jurisdicción de la **CORPORACIÓN**, de manera particular las actividades se desarrollarán en los lugares especificados en el cuadro del numeral 1 del literal "**a"** denominado "***OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO".***

SÉPTIMA - CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Se fija el cronograma contentivo de las actividades contenidas para el siguiente Concurso de Méritos, en la modalidad de Interventoría, así:

ACTIVIDADES	DURACIÓN (Meses)		Días
	1	2	15
Llevar con el contratista una bitácora de obra	x	x	x
Efectuar las mediciones de cada uno de los items de las obras ejecutadas por el contratista	x	x	x
Realizar visitas de inspeccion a las obras	x	x	x
Evaluar e inspeccionar los trabajos ejecutados por el contratista	x	x	x
Controlar y vigilar la correcta construccion de cada una de las actividades de las obras	x	x	x
Verificar y aprobar la localización de los trabajos y verificar la implementacion del proyecto	x	x	x
Coordinar y asistir a toas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato	x	x	x
Verificar y garantizar que en la ejecución de las obras, el contratista adelante procedimientos adecuados de construccion y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad de la obra	x	x	x
Exigir y controlar la permanencia en los frentes de obra, del residente de obra y demas profesionales del contratista	x	x	x
Hacer cumplir durante el desarrollo del contrato los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del timepo de dedicacion de estos al contrato	x	x	x
Exigir la afiliacion a la EPS, PENSIÓN y ARP de la totalidad del personal que intervengan en la obra	x	x	x
Exigir al contratista el estricto cumplimiento de las normas de seguridad industrial	x	x	x
Exigir que la totalidad del personal del contratista mantenga durante el tiempo de ejecución de los trabajos la dotación adecuada para la labor desempeñada	x	x	x
Realizar los controles de las actividades programadas	x	x	x
Consolidar, verificar y aprobar las cantidades de obra ejecutadas para la elaboración de las mediciones de los cortes de obra	x	x	x
Realizar evaluación mesual sobre el avance del proyecto	x	x	x
Realizar informes semanal, mensual y final estableciendo el avance de la obra	x	x	x
Elaborar, revisar y suscribir las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato	x	x	x
Elaborar el proyecto de liquidación del contrato y remitir a la entidad para su revisión y aprobación final, junto con la totalidad de los soportes			
Revisar y aprobar las solicitudes de pago realizadas por el contratista	x	x	x
Presentar un balance económico de ejecución del contrato, así como la concertación de cantidades para la liquidación final para efectos de la liquidación del contrato			
Efectuar el control de la administración y desarrollo financiero del contrato	x	x	x
Constatar de manera permanente el estado de las pólizas y garantías constituidas por el contratista	x	x	x
En general, asesorar, apoyar y mantener informada a la CAM, en todos los asuntos jurídicos que se suscriben en desarrollo de las obras	x	x	x

De todas maneras, el cronograma se debe ajustar a los eventos en que se llegue a presentar por contingencias, en el marco de ejecución del contrato a supervisar.

OCTAVA - SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN: Conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, "*las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor según corresponda*".

La Supervisión del presente contrato será ejercida por **FREDY ALBERTO ANTURI VIDARTE**, Profesional Especializado de la Subdirección de Gestión Ambiental de la **CORPORACIÓN**. La Supervisión deberá autorizar, con su firma, los desembolsos que deban hacerse al contratista. Para ello verificarán como requisito para cada desembolso, que **EL CONTRATISTA** esté al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y en el pago de obligaciones parafiscales.

En todo caso, la supervisión deberá adelantarse de manera oportuna y diligente conforme a la Ley 1474 de 2011 y, las disposiciones del Manual de Supervisión e Interventoría de **LA CORPORACIÓN**.

NOVENA – IMPUCACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones que realice la **CORPORACIÓN** para cancelar el respectivo vínculo contractual, se imputarán con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA
NIT: 800255580-7
Cra 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedez - Tel. 8765017
Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Número: 2024001093

23/09/2024

CERTIFICA:

QUE UNA VEZ REVISADO EL LIBRO DE CONTROL DE PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA DEL AÑO 2024 SE ENCONTRO QUE EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA CUBRIR EL SIGUIENTE GASTO:

Rubro / Fuente	Codigo Proyecto	Nombre	Valor
GP13232033203 13001 02219339320305 02.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción FUENTE: TRANSF. SECTOR ELECTRICO VIGENCIA	119,840,264.00
GP13232033203 11004 02219339320305 02.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción FUENTE: PARTICIPACION AMBIENTAL PREDIAL	10,390,240.00
		Total Disponibilidad:	130,230,504.00

OBJETO

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE YJURÍDICA A LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS SUSCRITOS CON LAGOBERNACIÓN DEL HUILA, LOS MUNICIPIOS DE LA PLATA, IQUIRA,ASOMSURCA Y LA EFH S.A., PARA ADELANTAR PROCESOS DE RESTAURACIÓNACTIVA Y PASIVA PARA CONSOLIDAR LAS ÁREAS DE RECARGA HÍDRICA EN LAZONA DE RESERVA FORESTAL DEL RÍO LAS CEIBAS Y DEMAS CUENCASHIDROGRÁFICAS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

Son: CIENTO TREINTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/C

Dependencia: SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL

DÉCIMA - GARANTÍAS: Teniendo en cuenta los riesgos analizados, la **CORPORACIÓN** considera necesario solicitar la constitución de una garantía única de cumplimiento con los siguientes amparos:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena NIT 800.255.580-7
Amparos, vigencia y valores asegurados	**1) CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al 30% del valor del contrato con vigencia igual a la duración de la ejecución contractual y, seis meses más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: ➢ El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ➢ El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

Característica	Condición
	➢ Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y ➢ El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. 2) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES,** por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato, y con una vigencia igual a la ejecución contractual y tres (3) años más. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. 3) **CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO:** Por una cuantía equivalente al 30% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 (artículo 2.2.2.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015). En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse la correspondiente garantía.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor

DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el contrato a persona natural o jurídica sin previo y expreso consentimiento de la **CORPORACIÓN**.

DÉCIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALE DEL CONTRATO: LA CORPORACIÓN observará la viabilidad de aplicación a los principios de TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN, según el artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD: **LA CORPORACIÓN** deberá observar previamente la viabilidad de procedencia de la caducidad Administrativa de acuerdo con lo previsto en artículo 14 y 18 de la Ley 80/93.

DÉCIMA CUARTA - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, **EL CONTRATISTA** deberá pagar a la **CORPORACIÓN**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la **CORPORACIÓN** adeude a **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

DÉCIMA QUINTA - MULTAS: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente a la **CORPORACIÓN** para imponerle mediante resolución motivad, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

PARÁGRAFO 1: En caso de que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato.

PARÁGRAFO 2: Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar.

PARÁGRAFO 3: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento prestado desde la presentación de su oferta que, NO se halla incursa dentro de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80/93 y Art. 18 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD: **El CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su costa a la **CORPORACIÓN**, de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato. **El CONTRATISTA** se obliga

a evitar que sus empleados o los familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la **CORPORACIÓN**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la **CORPORACIÓN**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito a **El CONTRATISTA** o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, **EL CONTRATISTA** se obliga a acudir en defensa de los intereses de la **CORPORACIÓN** para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si la **CORPORACIÓN** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito a **El CONTRATISTA**, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si la **CORPORACIÓN** lo estima necesario, asuma directamente la misma. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor de **El CONTRATISTA**, a través de la Jurisdicción Coactiva, la **CORPORACIÓN** podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores presta el mérito ejecutivo.

DÉCIMA OCTAVA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del contrato los siguientes documentos: Estudio Previo, Pliego de Condiciones, adendas, propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**; subsanaciones; garantía única de cumplimiento; correspondencia enviada entre el contratista y la **CORPORACIÓN** y, demás documentos que hacen parte integral del presente proceso de selección.

DÉCIMA NOVENA – INDEPENDENCIA: El presente contrato no genera el pago de prestaciones sociales, ni indemnizaciones laborales de ninguna especie frente a **EL CONTRATISTA** o al personal empleado por este, en la ejecución del contrato, diverso al valor del contrato pactado y evidenciados en la propuesta recibida.

VIGÉSIMA - DOMICILIO: Las partes acuerdan como domicilio la sede principal de la **CORPORACIÓN**, ubicada en la carrera 1 N° 60-79 Barrio las mercedes de la ciudad de Neiva (H).

VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Contrato será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la **CORPORACIÓN**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la **CORPORACIÓN** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación.

PARÁGRAFO 1: Para la liquidación se exigirá a **EL CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del Contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con

posterioridad a la extinción del vínculo. El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: (i) La relación de los pagos o desembolsos efectuados a **EL CONTRATISTA**; (ii) La constancia de paz y salvo de **EL CONTRATISTA** con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello; (iii) El concepto final del Supervisor de la **CORPORACIÓN** sobre cumplimiento total y oportuno del Contrato.

PARÁGRAFO 2: Si **EL CONTRATISTA** deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, la **CORPORACIÓN** podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Este contrato quedará perfeccionando con el acuerdo de las partes y la suscripción de este a través de la plataforma del SECOP II. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, aprobación de la garantía única exigida y, la suscripción del Acta de Inicio. Igualmente, **EL CONTRATISTA** debe acreditar que se encuentra al día en el pago de sus aportes parafiscales y al sistema integral de seguridad social (salud pensión), según lo establecido en el Art. 23 Ley 1150 de 2007.

Por la **CORPORACIÓN**	Por **EL CONTRATISTA**
FIRMADO EN EL SECOP II	FIRMADO EN EL SECOP II
CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO Director CAM	**CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO** C.C. N° 79.142.300 de Bogotá D.C.

ZULEIMA PATRICIA PEÑA VALENZUELA
Firmado digitalmente por ZULEIMA PATRICIA PEÑA VALENZUELA
Fecha: 2024.10.25 11:50:15 -05'00'

Revisó: **ZULEIMA PATRICIA PEÑA VALENZUELA**
Jefe de Contratación

Proyectó: **Roby Escamilla Gaitán**
Abogado contratista